

Honorable Asamblea:

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte**, le fue turnado para su estudio y dictamen el 24 de mayo de 2011, expediente 6933/LXXII, presentado por el Licenciado Gregorio Mariano Núñez González, por sus propios derechos y como Representante de la Junta de Preservación y Conservación del Barrio Antiguo, miembro del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana Desarrollo Urbano, y de los Centros de Métodos Alternos de la Sociedad de Urbanismo, Región Monterrey, Bufete Núñez Arreola y Asociados, S.C., e Ingeniero Cayetano Galván Uchino, el cual contiene iniciativa de **Ley del Instituto Neolonés de Bellas Artes**.

ANTECEDENTES

Manifiesta el promovente que tomando en consideración la difícil tarea de preservar y conservar sitios catalogados como Monumentos Históricos protegidos por la Ley del Patrimonio Cultural del Estado, así como las diversas declaratorias que tienen por objeto preservar, rescatar, defender nuestra tradición histórica, se plantea la siguiente disyuntiva que se da precisamente en la protección de los Centros Históricos que por alguna razón no son debidamente considerados ni reconocidos como únicos e irrepetibles en la ciudad de Monterrey, y en otras áreas del Estado.

Indica que la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, no ha implementado una figura que realmente tenga como obligación defender la estructura urbana original de inmuebles del siglo XIX y XX, argumentando precisamente que no hay respeto de este Patrimonio Cultural quien lleve a cabo acciones que le confieran esa posibilidad, por lo que estima como

una laguna en la Ley que permite la destrucción, aniquilación y desaparición de la memoria colectiva.

Menciona que en la Ciudad de Monterrey en las zonas consideradas Patrimonio Cultural del Estado y debidamente catalogadas como Monumentos Históricos de inmuebles cuyos recintos en la gran mayoría de ellos se ofrecen la difusión de las Bellas Artes se encuentran sin protección la arquitectura, la danza, la literatura, el teatro, la escultura, la pintura, la música y otras artes menores como la gastronomía, alfarería, sastrería, textilera, perfumería y otros.

Comenta que al observar el desenvolvimiento que las Bellas Artes, se generaron en el Barrio Antiguo las diferentes localidades que permiten la oportunidad de desarrollar las bellas artes, mismas que estima se encuentran sin un verdadero procurador y defensor de estas fincas que algunos aún con protección debidamente sustentada en catálogos de los siglos XVII, XVIII y XIX.

Expone que el Estado de Nuevo León, en estos momentos carece de un Instituto, Academia, o Escuela relacionada con las Bellas Artes, es omiso, pasivo y despreciativo del Derecho a la Memoria, Garantía Constitucional Internacional de acuerdo a la UNESCO. Por lo que considera preciso proponer el Plan de Acción de Estocolmo, que toda política para el desarrollo sea profundamente sensible a la cultura misma, propósito que implica, de parte de las instituciones culturales internacionales, nacionales y municipales, la creación de políticas públicas que fomenten la comprensión del desarrollo como un proceso cultural.

Agrega que el Estado de Nuevo León no puede quedar a la merced de sistemas obsoletos que atentan contra las Bellas Artes, por lo tanto esta iniciativa respaldada por el Colegio de Abogados de Nuevo León, en lo que se refiere a su Dirección de Desarrollo Urbano sustenta la urgencia de plantear el presente proyecto.

Una vez conocido el expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte de este Poder Legislativo es competente para conocer la Iniciativa contenida en el expediente de mérito, en atención a lo establecido en los artículos 68, 70, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y artículo 39, fracción VI, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En este sentido, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía el dictamen correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, 48, 106 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, enunciando a continuación los fundamentos que sostiene el resolutivo que se propone a la Asamblea.

Quienes conformamos la presente Comisión de Dictamen consideramos muy loable la iniciativa en estudio y coincidimos en que se debe preservar

y conservar los sitios catalogados como Monumentos Históricos, ya que este patrimonio cultural refleja la continuidad e identidad de los pueblos. Los bienes culturales, expresan además las tradiciones de nuestra comunidad y configuran el fundamento y razón de ser de la identidad e idiosincrasia de sus habitantes.

Sin embargo, estimamos que la presente iniciativa contiene duplicidad con las atribuciones establecidas en la **Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León**, así como en la **Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE)**. Además, consideramos que mediante esta propuesta, más que fomentar el Arte y la Cultura, contiene normas estrictamente sancionadoras.

No es conveniente aprobar leyes que tengan los mismos propósitos generales, pero que al ocuparse de aspectos particulares o específicos se contradigan. Cuando esto sucede el resultado es la inaplicabilidad de las leyes, lo que a final de afecta el interés ciudadano en materia de protección del Patrimonio Cultural.

Por otra parte observamos que en la iniciativa de mérito se propone la creación de un Instituto, sin embargo, quien tiene la facultad de crearlo es el Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

La mencionada disposición constitucional a juicio de la comisión dictaminadora, es la principal razón para no aprobar la iniciativa en estudio, por lo que, con fundamento en el artículo 47, inciso d), del

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: La LXXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo expresado en el cuerpo del presente dictamen, resuelve que no es de aprobarse la iniciativa de Ley del Instituto Neolonés de Bellas Artes, presentada por el licenciado Gregorio Mariano Núñez González.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, notifíquese a los promoventes, archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIP. PRESIDENTA:

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

Dip. Vicepresidenta:

Dip. Secretario:

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

**GUADALUPE RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ**

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

**CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
GARZA**

HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN

CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA

FERNÁNDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

PABLO ELIZONDO GARCÍA

CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN